



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

→ 132 -
Ciento treinta y
dos -

" Año De La Consolidación Democrática "

ORDENANZA REGIONAL

Nº 00040 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1,993, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional, el Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, dispone en su artículo 190º la creación de Gobiernos Regionales como entidades públicas de nivel de Gobierno subnacional con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disponiéndose además en su artículo 192º, su competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, de acuerdo al artículo 37º, inciso a) de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, constituyen bienes y rentas de los Gobiernos Regionales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, siendo una de sus atribuciones la autorización para la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad regional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-83-VI de fecha 15 de Julio de 1983, se transfiere a favor de la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes – CORTUMBES, hoy Gobierno Regional Tumbes, el predio urbano denominado Complejo Habitacional Aguas Verdes de 161,999.52 m², para fines de vivienda;



731-
Ciento
treinta y uno



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

" Año De La Consolidación Democrática "

ORDENANZA REGIONAL

Nº 00040 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

Que, con fecha 22 de enero de 1,991 se aprobó la lotización mediante Resolución de Alcaldía Nº 0058-91-MPZ emitida por la Municipalidad Provincial de Zarumilla que aprueba el plano de habilitación urbana con fines de vivienda o casa habitación;

Que, el lote matriz Complejo Habitacional Aguas Verdes se halla inscrito en el código P15148332 del Registro de Predios de Tumbes, cuyo titular es el Gobierno Regional Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 273-86-VC-6100-6101 expedida por el Ministerio de Vivienda y Construcción-Dirección Regional I - Piura de fecha 17 de octubre de 1986, el estado adquiere la primera de dominio y posteriormente mediante Oficio Nº 1882-86/CORTUMBES-P-OGPP-OPD de fecha 22 de Octubre de 1,986 se transfiere a favor de la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes-CORTUMBES, hoy Gobierno Regional Tumbes, el predio Urbano denominado Urbanización Andrés Araujo Moran de 246,639.00 m² para fines de vivienda o casa habitación;

Que, el lote matriz de la Urbanización Andrés Araujo Morán se halla inscrito en el código P15155018 del Registro de Predios, cuyo titular es el Gobierno Regional Tumbes, estando la lotización debidamente inscrita en el asiento Nº 03 del mismo código de predio;

Que, de acuerdo al artículo 923º del Código Civil se define a la propiedad, como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, debiendo ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites establecidos por ley;

Que, desde su creación se han realizado adjudicaciones de lotes de terreno, respecto al Complejo Habitacional "Aguas Verdes" y "Urbanización Andrés Araujo Moran", para fines de vivienda, beneficiando a las poblaciones de escasos recursos económicos, siendo necesario continuar con el otorgamiento de las adjudicaciones de los predios ocupados actualmente y que no cuenten con inscripción registral, y de ser necesario resolver aquellos contratos de los predios cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con ocuparlos



130 - Cuentos Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

" Año De La Consolidación Democrática "

ORDENANZA REGIONAL

Nº 00040 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

y readjudicar a los actuales poseedores otorgándoles el correspondiente título de propiedad para su posterior inscripción registral;

Que, mediante Ley Nº 26557 y Decreto Legislativo Nº 803- Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley Nº 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-99-MTC, en adelante Ley de COFOPRI;

Que, además del saneamiento físico legal de posesiones informales que realiza la COFOPRI, el literal a) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 803 establece la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad en Programas de Vivienda del Estado, aprobándose mediante Decreto Supremo Nº 007-2000-PCM, normas Reglamentarias a los programas de vivienda del Estado relativas a la calificación individual de los títulos de propiedad y que permiten subsanar las deficiencias existentes en dichos títulos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2000-MTC, se aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad en Programas de Vivienda del Estado a cargo de COFOPRI, en el que se establecen las disposiciones reglamentarias generales aplicables al procedimiento de formalización de la propiedad en programas de vivienda ejecutados por el Estado, realizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º literal a) , así como el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal; estando comprendidos en su alcance los programas de Vivienda ejecutados por el Estado;

Que conforme a lo anteriormente expuesto el Gobierno Regional Tumbes y la COFOPRI, en alianza estratégica ejecutaran el saneamiento físico legal del Programa de Vivienda Complejo Habitacional "Aguas Verdes" y





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*-R9-
-Ciento Veinti nueve-*

" Año De La Consolidación Democrática "

ORDENANZA REGIONAL

Nº 00040 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

Urbanización "Andrés Araujo Moran", el mismo que culminará con la inscripción registral de los títulos de propiedad a otorgarse a favor de los adjudicatarios beneficiarios;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio del 2006, de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902 y;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar como prioridad de interés social y de necesidad regional, el saneamiento físico legal del Programa de Vivienda Complejo Habitacional "Aguas Verdes", ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; y el Programa de Vivienda Urbanización "Andrés Araujo Morán", ubicado en el Distrito de Tumbes Provincia y Departamento de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- Proceder a declarar la reversión del terreno a favor del Gobierno Regional Tumbes, respecto de aquellos contratos de transferencia que no se encuentren inscritos y cuyos adjudicatarios no ejerzan acto posesorio alguno sobre el mismo, requisito señalado en los contratos

ARTICULO TERCERO.- Proceder a readjudicar los lotes de terreno del Programa de Vivienda Complejo Habitacional "Aguas Verdes" y del Programa de Vivienda Urbanización "Andrés Araujo Morán", otorgando nuevo título de propiedad a todos aquellos poseedores que se encuentren habitando dichos lotes de terreno con fines de casa habitación y familiar, con una antigüedad mínima de un año, para lo cual deberán presentar documento privado original o legalizado que acredite el uso y posesión fehaciente.

ARTICULO CUARTO.- No se procederá a otorgar título de propiedad a aquellos poseedores que se encuentran habitando un terreno cuya titularidad se halle registrada a nombre de terceros adquirentes a título oneroso,

128
Ciento Veinti
ocho



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

" Año De La Consolidación Democrática "

ORDENANZA REGIONAL

Nº 00040 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

que tengan afectación a favor de terceros, ni aquellos que cuenten o contaron con algún otro predio bajo su titularidad.

ARTICULO QUINTO.- Las adjudicaciones se realizarán a título gratuito, al ser actos de interés social y con el objetivo de favorecer a quienes no cuenten con una vivienda digna.

ARTICULO SEXTO.- El valor oficial del terreno que deberá figurar en las adjudicaciones será de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional de Tasaciones-CONATA para el año 2006.

ARTICULO SETIMO.- El Gobierno Regional Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dictará las directivas necesarias que permitan el cumplimiento de la presente Ordenanza hasta la culminación del Programa.

Comuníquese a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil seis

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a los cinco días el mes de julio del año 2006.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Mg. Rosa Yris Medina Feijoo
Presidenta Regional